



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 023 DE 2021
(10 de diciembre de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2021”

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010 y el Parágrafo del Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – FDL”, establece cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones.

Que de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021 Modificaciones al anexo del Decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que una vez realizada la validación con los profesionales del Fondo a cargo de la efectiva ejecución del presupuesto de funcionamiento se evidencio que algunas de las proyecciones planteadas en la vigencia 2021, ya fueron suplidas o no son necesarias en su totalidad para lo que queda de este año y que por otra parte nuevos requerimientos han surgido en rubros diferentes, que obligan a la entidad a hacer uso de la figura de un traslado presupuestal para atender la coyuntura actual y que requiere una atención prioritaria.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 023 de 2021
Pág. 2 de 3

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2021"

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe requiere acreditar recursos para atender los compromisos previstos en la vigencia en el siguiente concepto; equipos de información, computación y telecomunicaciones TIC por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.802.000) M/CTE, para el buen funcionamiento de la Alcaldía Local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, tiene una apropiación disponible en el presupuesto para el siguiente rubro; Maquinaria para uso general \$4.802.000, dado que al inicio de la vigencia se programó este recurso para realizar mantenimiento a las motobombas de la Alcaldía Local, pero dado que por este rubro se pueden hacer adquisición de partes y elementos para bombas, pero no está establecido el servicio de mantenimiento como tal y para este caso, lo que se pretende adelantar es un mantenimiento preventivo y no correctivo, ya que las motobombas funcionan adecuadamente, se traslada este recurso para atender otras necesidades que requieren mayor prioridad de atención por parte de la Alcaldía Local, resaltando que el mantenimiento de las motobombas si se efectuará pero desde el rubro que le corresponde.

Que la Administración Local para adelantar el respectivo traslado presupuestal realice la correspondiente separación de los recursos en el sistema de información presupuestal - SAP, para garantizar la Disponibilidad de estos.

En mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

Artículo 1º. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
13	GASTOS	\$ 4.802.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.802.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.802.000
1310201	Adquisición de activos no financieros	\$ 4.802.000
131020101	Activos fijos	\$ 4.802.000
13102010101	Maquinaria y equipo	\$ 4.802.000
1310201010103	Maquinaria para uso general	\$ 4.802.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 023 de 2021
Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2021”

Artículo 2º. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
13	GASTOS	\$ 4.802.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.802.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.802.000
1310201	Adquisición de activos no financieros	\$ 4.802.000
131020101	Activos fijos	\$ 4.802.000
13102010101	Maquinaria y equipo	\$ 4.802.000
1310201010102	Equipos de información, computación y telecomunicaciones TIC	\$ 4.802.000

Artículo 3º Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4º. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. en la Localidad de Rafael Uribe Uribe a los diez (10) días del mes de diciembre de 2021.


EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

Proyecto: Diana Rocio Sanchez - Responsable de Presupuesto FDL - RUU.
Reviso: Javier Alejandro Zúñiga - Profesional Contratista FDL - RUU

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



